

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
RESOLUCIÓN N° 553-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

**VISTO:** El Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, solicitud de sumilla “SOLICITO INCORPORACIÓN DE SEGUNDO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 65° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNJ”, de fecha 10 de octubre de 2023, Resolución de Secretaría General N° 018-2023/DP-SG, de fecha 26 de enero de 2023, Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, Reglamento Interno del Servidor Administrativo Junio - 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos, como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales Generales;

Que, el literal K) del artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido.

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias sin goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, los servidores bajo Régimen CAS tiene derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, en este sentido, si un servidor bajo el Régimen CAS, cuyo contrato CAS sea a plazo indeterminado, desea asumir un cargo de confianza en la misma u otra entidad, previamente deberá suspender de modo perfecto su vínculo primigenio (solicitando una licencia sin goce de remuneraciones, considerando el plazo máximo de esta) o renunciar a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, se aprueba el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, disposición legal interna que, consta de (29) folios, (138) Artículos y (06) Disposiciones Finales;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
RESOLUCIÓN N° 553-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 018-2023/DP-SG, de fecha 26 de enero de 2023, el Secretario General (e) de la Defensoría del Pueblo, resuelve AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la Servidora Estefani RODRÍGUEZ VILLARREAL, contratada bajo el D. Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, con eficacia anticipada, del 20 de enero al 26 de febrero de 2023. La citada resolución es un precedente ante la administración pública de reconocimiento de derecho al trabajador CAS, toda vez que la Defensoría del Pueblo regulo en su reglamento interno del servidor publico el otorgamiento de licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza por un (1) año;

Que, en ese contexto, mediante solicitud de sumilla "SOLICITO INCORPORACIÓN DE SEGUNDO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 65° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNJ", de fecha 10 de octubre de 2023, el Asesor Legal II de la Oficina de la Asesoría Jurídica de la UNJ, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la incorporación citada proponiendo el texto siguiente: "La licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargos de confianza o de libre designación y remoción en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta, el plazo será de un (1) año improrrogable, los cuales no podrán ser solicitadas mediante una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares". Asimismo, el artículo 65° del RIT, establece las Licencias sin goce de Remuneración, señalando que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, esta licencia se otorgara a los servidores con más de un año de servicio", pero no ha regula la figura de reserva de puesto y/o cargo por designación en un puesto de confianza o de responsabilidad directiva que conlleve el inicio de un nuevo vínculo laboral en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), acordaron por unanimidad, incorporar un segundo párrafo en el artículo 65 del Reglamento Interno del Servidor de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ de fecha 05 de noviembre de 2018, en los términos descritos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR como segundo párrafo en el artículo 65 del Reglamento Interno del Servidor – Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, el siguiente texto:

*"La licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargos de confianza o de libre designación y remoción en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta, el plazo será de un (1) año improrrogable, los cuales no podrán ser solicitadas mediante licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), publicar en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL